

# NUEVA NORMA PARA AGUA PURIFICADA Y HIELO, ENVASADOS Y A GRANEL

NOM-201-SSA1-2015

Aunque la Norma 201 para el agua purificada envasada y hielo ya existía vigente desde 2002, el 22 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Norma Oficial Mexicana **NOM-201-SSA1-2015**, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias

En esta nueva norma se observan cambios importantes a considerar tanto en especificaciones sanitarias como en regulación de las empresas que purifican agua o fabrican hielo preenvasados o a granel, la cual aplica a toda persona física o moral que dedican a este proceso para producto nacional o de importación. Aplica a plantas purificadoras como expendios de agua a granel.

Dentro de los cambios más notorios cabe destacar la disminución de los límites de algunos minerales o metales como el arsénico, cadmio y fluoruros así como la inclusión de otros que no estaban contemplados en la norma anterior tal es el caso del cobre, antimonio, manganeso y mercurio o la exclusión de otros como la plata que ya no estará regulada en esta nueva norma tal y como se observa en la tabla 1

Tabla 1. Metales, metaloides y compuestos inorgánicos

ESPECIFICACIÓN	Unidad	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	
		Nueva Norma	Norma anterior
Antimonio	mg/L	0,005	No contemplado
Arsénico	mg/L	0,01	0,025
Bario	mg/L	0,70	No contemplado
Borato como B	mg/L	5,00	
Cadmio	mg/L	0,003	0,005
Cromo total	mg/L	0,05	No contemplado
Cobre	mg/L	1,00	No contemplado
Cianuro	mg/L	0,07	0.05
Fluoruros como F-	mg/L	0,70(5) 2,0(6)	1,5
Manganeso	mg/L	0,40	No contemplado
Mercurio	mg/L	0,001	No contemplado
Níquel	mg/L	0,02	0,02
Nitrógeno de nitratos	mg/L	10,00	10,00
Nitrógeno de nitritos	mg/L	0,06	0,05
Plomo	mg/L	0,01	0,01
Selenio	mg/L	0,01	0,01

(5)No aplica para aguas minerales naturales.

(6)Aplica para aguas minerales naturales, ver apartado de Etiquetado.

Además se incluyen los Compuestos orgánicos sintéticos (Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles fijos, Compuestos orgánicos no halogenados, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles purgables y Carbono Orgánico Purgable) que antes no se consideraban al igual que la radiactividad

Referente a los límites microbiológicos, los análisis de rutina para el agua purificada o hielo seguirán siendo los coliformes totales, sin embargo incluyen nuevos microorganismos a regularse de acuerdo a la tabla 2.

Para mayor información acerca de esta norma, contactar al laboratorio de la CIAJ

Estamos a sus órdenes en los tels. (33)12040154 y (33) 1955 3155

Av. Washington 1920, Col. Moderna, C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco

[www.laboratoriociaj.com.mx](http://www.laboratoriociaj.com.mx)

Tabla 2. Especificaciones microbiológicas

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE		
	(NMP/100 mL)	UFC/100 mL	Organismos/100mL
Coliformes Totales	<1,1	CERO	Ausencia
Pseudomona aeruginosa(2)	<1,1	CERO	No aplica
Enterococos fecales(3)	<1,1	CERO	Ausencia
Esporas de Clostridium sulfito reductores(2, 3)	<1,1	CERO	No aplica

(1) La unidad a informar será de acuerdo al método utilizado.

(2) Especificaciones sólo para agua mineral natural.

(3) La autoridad sanitaria establecerá los casos en que se realizará la determinación de estas especificaciones

Otro de los aspectos relevantes de esta nueva norma es que por primera vez ya se solicita tiempos o la frecuencia de análisis, mismos que deben ser registrados en bitácoras de acuerdo a la tabla 3:

Tabla 3. Frecuencia mínima de análisis de agua y hielo

ESPECIFICACIÓN	FRECUENCIA
Organolépticos y físicos	Mensual
Coliformes totales	Semanal
Metales, metaloides y compuestos inorgánicos	Anual
Compuestos orgánicos sintéticos	Anual
Desinfectantes	Cada cuatro horas
Subproductos desinfección	Anual
Radiactivos	Cada cinco años

La norma trae incluidos aspectos relacionados al transporte e instalaciones donde cabe hacer mención de puntos como el aislamiento de las áreas de lavado y llenado, materiales, lavado de envases y todo lo considerado en la **NOM-251-SSA1-2009** como parte de las buenas prácticas de manufactura.

Etiquetado: Menciona la prohibición de leyendas que indiquen que el producto ha adquirido un valor especial o superior gracias a la adición de minerales o la modificación de sus propiedades tales como pH, estructura molecular, conductividad, cantidad de oxígeno, entre otros así como ostentar leyendas de que el producto por sí solo sirve para adelgazar, variar las proporciones del cuerpo o bien para el control de peso y que declaren u ostenten de forma escrita, gráfica o descriptiva, que los productos, su uso, ingredientes o cualquier otra característica, están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, entre otros.

**Los cambios presentados en esta norma requieren especial atención a los empresarios de este sector ya que en la zona metropolitana de Guadalajara al igual que en muchas partes del país incluso a nivel mundial, existen contaminantes en cantidades superiores a estos límites lo cual conlleva a adecuar los equipos de purificación de agua y sus controles para estar dentro de estos límites normados a partir del 20 de abril de 2016**